

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 86

EXPEDIENTES

número 3.612

C O N T R A:

ALEJANDRO CONTE RODRIGO

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE BIERGE

(HUESCA)

3612

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

156

n: 244 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3612

contra ALEJANDRO CONTE RODRIGO

de Bierge (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de BHuesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

Barbastro



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO MILITAR
BARBASTRO BENABARRE
BOLTAÑA

8700
2

Excmo. Sr. :

Tengo el honor de remitir
a V.E. testimonio deducido
del sumárisimo de urgencia
anotado al margen, rogando
le aúse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos
años.

Barbastro 26 Marzo 1.940
EL JUEZ MILITAR.

nº 3379.39
contra.

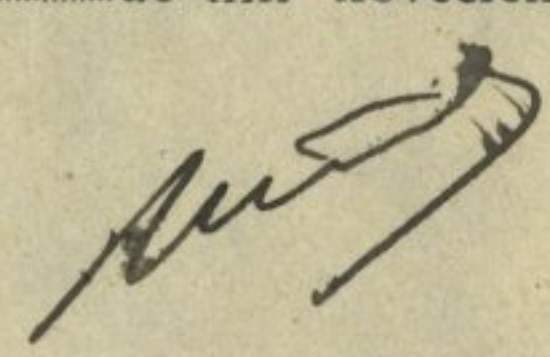
Alejandro Conte
Rodrigo.

[Signature]

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Reg
gional de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA

26 marzo 40

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

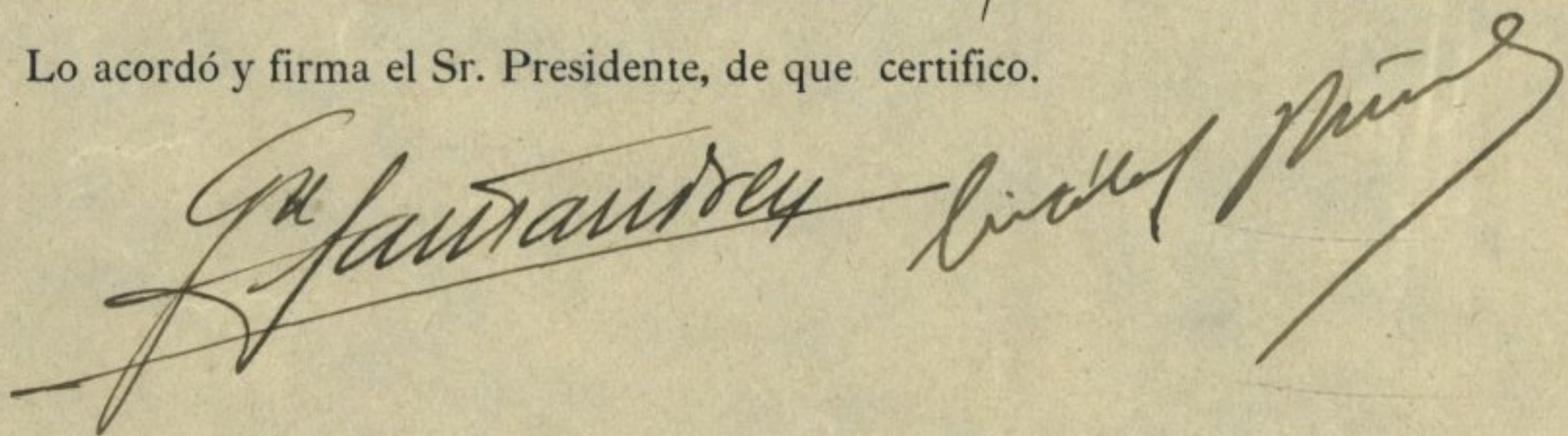


PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3379-39 contra Alejandro Lante Rodrigo por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

A
Diligencia. Cuenta hecha se remite hecha al R.
C. de Penados. Huesca veintitres de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

J. J. J.





4
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3612

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos

contra ALEJANDRO CONTE RODRIGO
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Alejandro Conte Rodrigo
Expte. n.º 3612 Trib. Neg. Zaragoza Huesca n.º 244
Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro,



Se instruy dos procedimientos contra ⁶
el mismo; el otro y el nº 46



95

D

RESPONSABILIDADES POLITICAS

13291

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3612

Año 1942

Registro entrada núm. 1432

J del Juzgado de Barbastro H.F.

CONTRA

ALEJANDRO CONTE ROBRICO

Biarge

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Álvarez Iglesias~~

D. JUAN EBIO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3612

1.432

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 3379-39 contra
Alejandro Lante Rodrigo

..... por el delito de adhe-
sion a la rebelion
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

C. M. M.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Jaca



GOBIERNO
DE ARAGON

2 8

JULIAN JORDAN JORDAN, soldado del Regimiento Artilleria Antiaerea nº 73, y Secretario para el procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra ALEJANDRO CONTE RODRIGO de Bierge,

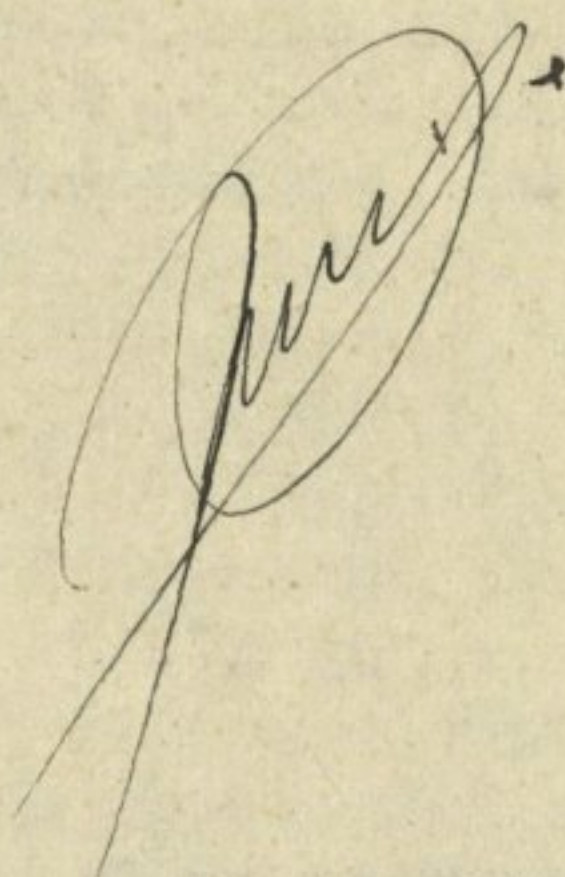
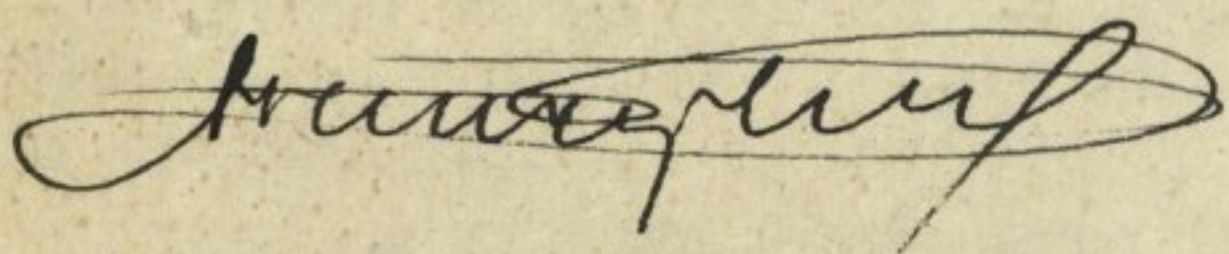
CERTIFICO: que en el mencionado procedimiento aparecen actuaciones que copiadas al pié de la letra dicen así: **AUTO RESUMEN:** El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidasen cuenta las pruebas aportadas, considera que el hecho se encuentra sancionado en el Bandó Declaratorio del Estado de Guerra y en virtud retifica el procesamiento de ALEJANDRO CONTE RODRIGO, el que queda en la cárcel de las apuchinas de esta Ciudad. - Barbastro 31 de Diciembre de 1.939. A. V. - Luis Cosculluela - rubricado. **AC- TA DEL CONSEJO:** En Barbastro a 17 de Febrero de 1.940. - Se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº 2, para ver y fallar la causa instruida contra ALEJANDRO CONTE RODRIGO; Comenzada la causa de la vista y despues de l a lectura de las actuaciones sumariales, El Ministerio Fiscal lo cn n sidera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artº 238 pº 2º del Código Castrense, sin circunstancias modificativas pidiendo la pena de 30 años de reclusión mayor. La Defensa lo considera de un delito de excitación a la rbelión pidiendo la pena de seis años y un día de prisió n mayor. Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de si tenía algo que exponer a lo que contestó el procesado que nada, quedando inmediatamente reunido el Consejo para deliberar y dictar la sentencia Do tdo lo cual en cumplimiento d lo dispuesto en el artº 585 del Códig o de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que lleva el Vº Bº del Sr. Presidente de lo que doy fé. Vº Bº el Pre sidente J. Fabrat. El Secretario Francisco Bayo. o rubricados. **SENTENCIA.-** Enn la Plaza de Barbastro a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 2, para ver y fallar la causa nº 3379-39 por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra ALEJANDRO CONTE RODRIGO, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y **RESULTANDO:** PROBADO Y ASI SE DECLARA: Que ALEJANDRO CONTE RODRIGO, de 30 años de edad, natural y vecino de Bierge y destacado izquierdista antes del Movimiento. Participó en incautaciones, destrucción de la Iglesia y de archivos; tomó parte en registros y en denuncias de las personas de derechas una de las cuales fué condenada a trabajos forzados salió con una cuadrilla a vuscar dos sacerdotes ocultos en los montes de Morra nos, sin encontrarlos; tambien fué a la vusca y captura del vecino Jose Javierre, sin encontrarlo pero dió orden de detención contra dicho Sr. el que fué al poco tiempo asesinado pero sin su intervención; formó parte del primer Comité revolucionario de Bierge estando en funciones hasta fines de Agosto de 1937, considerandosele como maximo responsable de todo lo ocurrido en el Pueblo. Fué condenado por los mismos rojos, por haber violado a ASCENSION BELLOSTAS, y p r ált mo ingresó voluntario en la Columna Roja y Negra continuando en el Ejército rojo hasta la terminación de la guerra. CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encausado consttuyen un delito de adhesión a la rebelión definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal. **VISTOS LOS** artículos citados, la Ley del 9 de Febr de 1939 y demas preceptos de general aplicación **FALLAMOS:** Que debemos condenar y condenamos a ALEJANDRO CONTE RODRIGO, como autor de un delito de adhesión a la rbelión, sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor y acces rias legales, siendole de abono la prisión preventiva sufrida con motivo de esta causa y e cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo d puesto en en la Ley de 9 de Febr de 1.939. **OTROSI:** El Consejo, teniendo en cuenta la Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Marzo de 1.940, sobre el examen de penas, estima no proceda proponer

GOBIERNO DE ARAGON

tación de la pena impuesta en la presente causa.- ASI por nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Fabrat de Jal, Evaristo Quintana Ruiz, Carlos Cagigas del Hoyo, Juan Sanchez Marchan, Rafael Villamena.-Con fecha 14 de Marzo de 1.940 aparece un decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que dice: ACUERDO: prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Sr. Juez para cumplimiento, notificación, curso de testimonio y demas tramites. El Auditor. Ignacio Grau. NOTIFICACION.- Seguidamente y teniendo a mi presencia al procesado ALEJANDRO CONTE RODRIGO, le notifiqué la anterior sentencia dandole lectura integra y en prueba de ello firma conmigo de lo que doy fé. Alejandro Conte. rubricado, J.J. rubricado.

Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez, expido el presente certificado que lleva el Vº Bº del Sr. Presidente en Barbastro a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR



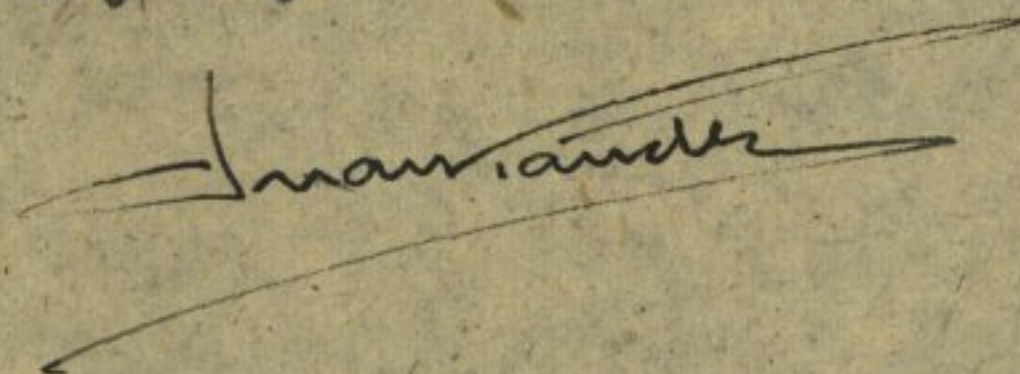
GOBIERNO
DE ARAGON

2 9

PROVIDENCIA JUEZ) En Huesca a quince de febrero de mil novecientos
SEÑOR ASIN.....) cuarenta y dos.

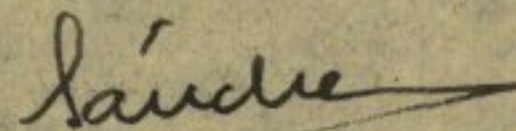
Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad, registrese, acusese, recibo y en su día se practicarán las diligencias que sea crean oportunas.

Lo mando y fi ma S^aS^a Doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior proveído

Doy fé.



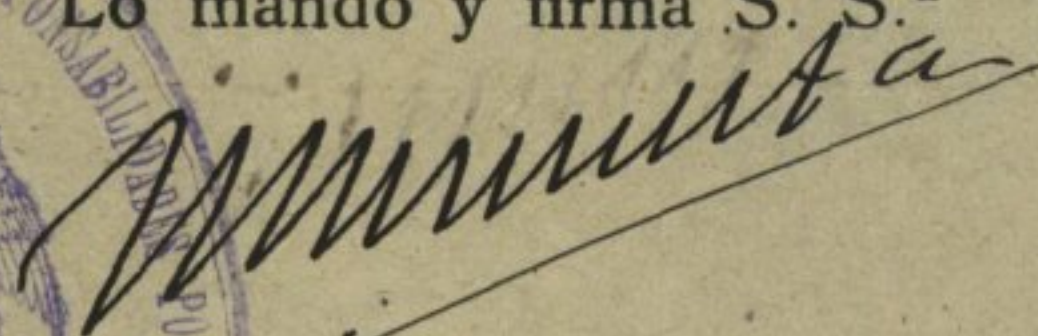
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

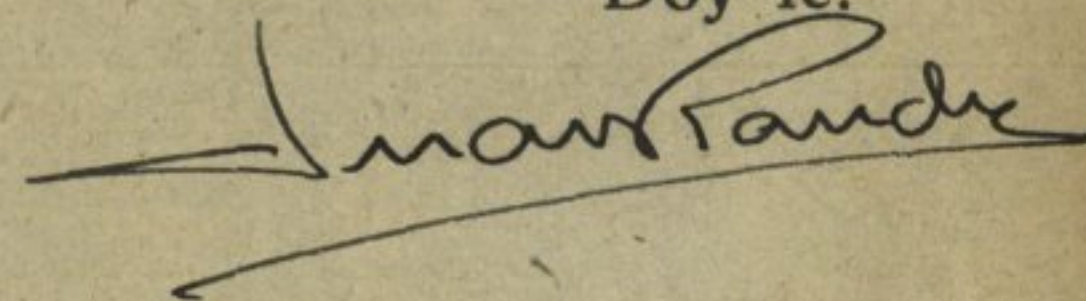
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



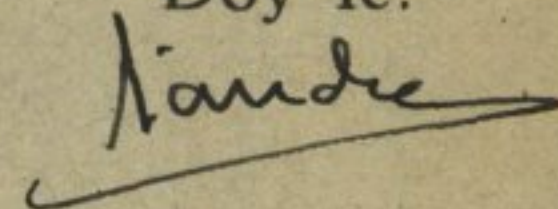
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 4 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. *13.291*

Responsable

Sebastián Cante Gadiño

(Al-contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-
NAL, fecha *30 - junio - 1945*, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *9* de *marzo* de 194 *6*

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

El Presidente



Sr. Juez de Instrucción de

Ormaiztegui

RECEBIÓ. En el Sr. D. Carlos, Marqués quince de Enero de mil novecien-
tos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificación y expediente; registrese; acú-
rese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos
necesarios.

Lo acordó y firmó S. E.; doy fe

RECEBIÓ. Hoy fecho regístrese de registro; se acordó recibo y



Diligencia de notificación.~~Binge~~

Ante el Sr. Juez de Paz sustituto D. Maximino Luis Otín, asistido del infrascrito Secretario, compareció el vecino de esta localidad D. Alejandro Conte Rodrigo, el que fue requerido en providencia de fecha 25 de febrero del año actual, para notificarse, como así es hecho en las formalidades legales, que en el expediente Núm. 47 al rollo 13.291, ha acordado la Superioridad el sobreseimiento provisional del expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía, según comunicar el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia del Partido en escrito de fecha 17 de enero de corriente año.

Y igualmente fue requerido dicho encartado, para que manifieste, si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas y nombramiento de administradores o interventores, declarando que no fue tomada ninguna de dichas medidas, haciéndole saber que caso de que fueran tomadas algunas de ellas, han quedado sin efecto.

Así mismo se hace constar por medio de la presente, que en este Juzgado no existe ninguna clase de bienes retenidos de dicho encartado, así como tampoco en ese de Primera Instancia del Partido.

En prueba de quedar notificado y enterado, firma con el Sr. Juez la presente diligencia en Binge a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, de que certifico.

El Juez de Paz,

Maximino Luis

El compareciente

Alejandro ConteEl Secretario
[Signature]Diligencia de recepción.

Para acreditar que en el correo se envía



— na se remiten las precedentes diligencias a su procedencia, de
que certifico.

El Secretario,
[Signature]



PROVIDENCIA JUEZ : Barbastre a trece de Mayo de mil nove-
- SR. SALOR.- : cientos cincuenta y siete.

El despacho anterior únase al expediente de su re-
són y hallándose terminado archívese.

Lo provoyó y firma R.S., de que doy fe.

Miguel

Luis Pedraza

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-
cia anterior, doy fe.

Quat

